



COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
Av. Avenida 15 de Noviembre 12, GUATEMALA, C.A.
TEL. PARK (502) 366-4218 E-MAIL: cnee@guate.net FAX: (502) 366-4262

CEDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 17 horas con 27 minutos del dia 15 de Noviembre de 2007, en

NOTIFIQUE la Resolución CNEE-141-2007, emitida con fecha 12 de Noviembre de 2007, dictado por la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA, a ADMINISTRADOR DEL MERCADO MAYORISTA por cédula entregada a Juan José Gómez, quien de enterado Si (X) – NO () Firma, DOY FE.

Atentamente,
José Luis Joaquín Mota
Mensajero Autorizado

() Notificado

() Notificador

Atentamente,
José Luis Joaquín Mota
Mensajero Autorizado

() Notificado



COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
4 A. AVENIDA 35-20 P.D.B. 01010 MÉXICO D.F. 12, GUATEMALA, C.A.
TEL. PABX (502) 366-4218 E-MAIL: cnee@guatemala.gob FAX (502) 366-4252

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 14 horas con 53 minutos del dia 15 de Noviembre de 2007, en

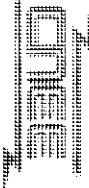
NOTIFIQUE la Resolución CNEE-141-2007, emitida con fecha 12 de Noviembre de 2007, dictado por la COMISION NACIONAL DE ENERGIA, ELECTRICA, a EMPRESA DE TRANSPORTE Y CONTROL DE ENERGIA ELECTRICA por cedula entregada a Claudia Gómez, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.

José Luis Joaquín Mateo

Mensaje o Adjunto:

Notificado

Notificador



COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
4^a AV. 15-70 ZONA 6, EDIFICO PALADINUS AVEN, 12, GUATEMALA, C.A. 01106
TEL. (502) 2369-4218 FAX (502) 2369-4202 E-mail: cneelcne@gmail.com

RESOLUCIÓN CNEE-141-2007

GUATEMALA, 12 de noviembre de 2007 LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, Decreto 93-96 del Congreso de la República de Guatemala, en su artículo 4, estipula que corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, entre otras funciones, emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Ley y su reglamento.

CONSIDERANBIO:

Que el artículo 4 del Reglamento de la Ley General de Electricidad dispone en su literal II que la solicitud para la obtención de los autorizaciones definitivas para plantas de generación hidroeléctrica y geotérmica, transporte y distribución, será presentada por el interesado al Ministerio de Energía y Minas, en original y copia, utilizando formularios que para el efecto preparará dicho Ministerio; para el caso de nuevas instalaciones de transmisión o generación con capacidad menor o igual a cinco (5) megavatios, el interesado deberá presentar estudios eléctricos de flujo de carga.

CONSIDERANDO:

Que en ejercicio de las facultades conferidas por la ley General de Electricidad y su Reglamento, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica emitió la Resolución CNEE-28-98, que contiene las Normas de Estudios de Acceso al Sistema de Transporte -NEAST-, normas que fueron creadas con el objetivo de establecer el tipo y contenido de los estudios eléctricos para sistemas de potencia que todo interesado debe presentar a la CNEE para toda nueva instalación o ampliación de su infraestructura existente, de generación, transmisión o distribución de energía eléctrica. Los normas relacionadas son de aplicación obligatoria para todo interesado en desarrollar obras de generación, transmisión o distribución que impacten sobre el sistema de transmisión existente de energía eléctrica.

CONSIDERANDO:

Que con fecha veintisés de septiembre de dos mil siete, la entidad HIDROSA CPUR, S. A., solicitó a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica la aprobación de los estudios eléctricos del proyecto de generación hidroeléctrica denominado "HIDROELÉCTRICA LA PERLA", a efecto de iniciar el trámite ante el Ministerio de Energía y Minas en cumplimiento de lo



COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Av. 15-70 ZICHA 10, EDIFICO PALADIN AVEN. 12, GUATEMALA, C.A. 01170

TEL. PEX. (502) 2366-4216 E-mail: cnee@guate.net FAX (502) 2366-4202

estatuto establecido en el Reglamento de la Ley General de Electricidad en su artículo 4, literal b), para la obtención de la autorización definitiva del proyecto de generación ya identificado, el cual tiene programada su entrada en operación para el año 2009.

CONSIDERANDO:

Que el Despacho de Estudios Eléctricos de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, mediante dictamen técnico DCN-Dictamen-E-31 de fecha veinticuatro de octubre de dos mil siete, después de la revisión de la documentación presentada por la entidad interesada, emitió opinión indicando que los estudios eléctricos del proyecto denominado "HIDROELÉCTRICA LA PERLA" pueden ser aprobados por esta Comisión, considerando la importancia que dicho proyecto tiene para el país y que el mismo aún no está pronto a conectarse al Sistema Nacional Interconectado. Así mismo, la Gerencia Jurídica de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, por medio del dictamen GJ-Dictamen-271, de fecha seis de noviembre de dos mil siete, recomendó aprobar los estudios eléctricos del proyecto hidroeléctrico ya identificado, debiéndose para tal efecto emitirse la resolución que corresponde.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, leyes citadas y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere la Ley General de Electricidad y su Reglamento

RESUELVE:

1. Aprobar los Estudios Eléctricos del proyecto hidroeléctrico denominado "HIDROELÉCTRICA LA PERLA", presentados a esta Comisión por la entidad HIDROSACPUR, S. A., para su presentación ante el Ministerio de Energía y Minas. Dicho proyecto consiste en: a) dos unidades de generación cada una con Potencia Máxima de 2.1 MW, para una Potencia Máxima total del proyecto de 4.2 MW; b) un circuito con tensión de 13.8 kV y una longitud aproximada de 4.5 kilómetros; c) Una subestación eléctrica de interconexión con tensiones de 69/13.8 kV y potencia de 5 MVA; y d) una subestación elevadora con tensiones de 13.8/4.16 kV y potencia de 5 MVA. El proyecto pretende conectarlo con la red de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE, directamente sobre la línea en 69 kV que conecta a la subestación San Julián con la Central hidroeléctrica Secacao. El proyecto se encuentra ubicado a 4.5 km. al noreste de la cabecera municipal de Tucurú, en las cercanías de la ciudad



COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

4^a AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADUÑA NIVEL 12, GUATEMALA, G.A. 01010
TEL. PBX. 5021 2336-4213 E-mail: cneel@guacsa.gob.gt FAX 5021 2336-4202

Volcancito, departamento de Alta Verapaz. Dicho proyecto tiene programada su entrada en operación para el año dos mil nueve.

ii. El concurso de los estudios eléctricos que por esta resolución se aprueban, es responsabilidad exclusiva de la entidad HIDROSACPUR, S. A.

iii. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá modificar o revocar lo resuelto, en caso de verificar incumplimiento del marco regulatorio vigente por parte de la entidad HIDROSACPUR, S. A.

NOTIFIQUESE..

Carlos Eduardo Colom Bickford
Comisionado Presidente
Comisión Nacional de Energía Eléctrica

ingeniero Carlos Eduardo Colom Bickford
presidente

Enrique Molina Hernández
Director

ingeniero César Augusto Fernández Fernández
Director